M

uy seguramente el texto de la próxima ley en materia tributaria establecerá en su artículo 10, que modifica el artículo 240 del Estatuto Tributario: “*PARÁGRAFO 6. El presente parágrafo establece una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata este artículo y el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada. Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) la cual no podrá ser inferior al 15% y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD)* (…)” Así las cosas, el Estado ha resuelto mantener una contribución mínima al fisco, equivalente al 15% de la utilidad contable depurada. Volvemos a utilizar modelos como el de renta presuntiva gravable. Sabemos que estas medidas contra atacan a varios evasores que han conseguido acumular descuentos y deducciones al punto de no pagar impuestos, logrando, más bien, que se les deban devolver sumas de dinero. Pero también somos conscientes que hay personas que no logran obtener ese margen de utilidad, resultando que el impuesto empeora su situación económica. Hay muchas causas para esta situación, entre las que se encuentra la falta de vocería de sectores de la población ante el órgano legislativo del país. Esta ley, como muchas otras, no se preocupa por las prácticas corruptas que hacen perder gran parte de los recaudos, los cuales raramente son recuperados. Tampoco trata de cómo administrar de forma más eficaz y eficiente la propia administración tributaria. Parecería que un propósito en esta materia es políticamente no factible. Varias profesiones tienen interés en los impuestos. Entre otros, encontramos abogados, economistas, financieros, actuarios, ingenieros industriales y contadores. Hay distintos enfoques. El Gobierno espera que los contadores se dediquen a procurar el cumplimiento de las normas. Sin embargo, debido a su formación en contabilidad, economía, finanzas y derecho, estos profesionales están en la mejor posición para hacer análisis y sostener conclusiones sobre el régimen que venimos comentando. Desafortunadamente en Colombia tienen poco impacto las declaraciones de las firmas, organizaciones gremiales, grupos de estudio o centros académicos. A veces las fallas se encuentran en la redacción misma de los comunicados, a veces su difusión es improvisada, en otras ocasiones se advierte una falta de neutralidad. Muchas afirmaciones y pocos argumentos sólidos. Nos quedamos solamente con los consejos que en forma privada se ofrecen y cobran a los clientes. El trabajo en interés del público seguramente no es remunerado y por ello no cautiva el interés de los profesionales. La corrupción en cuanto implica un despilfarro de los recursos públicos es una de las fuentes principales de deslegitimación del Estado, que, irónicamente, es sostenida por las estructuras militar y judicial. Esto no es así solamente en Colombia sino también en muchísimos países del mundo en las que ocurren situaciones similares. Nos chocan ciertas opiniones, pero les damos la razón.

*Hernando Bermúdez Gómez*